LEI DE 22 DE OCTUBRE DE 1874

Autorizacion al Ejecutivo. Se le confiere para hacer uso de las facultades prescritas en el art. 20 de la Constitucion.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta.

- Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga uso de las facultades prescritas en el art. 20 de la Constitucion, por todo el tiempo necesario para afianzar el órden público.
- 2.º El Ejecutivo dictará una amnistia jeneral para los delitos políticos, tan luego como lo permitan las circunstancias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de Sesiones en Sucre a 16 de octubre de 1874. – Martin Lanza, Presidente. – Juan Francisco Velarde, Secretario. – Nicolás Acosta, Secretario.

Casa de Gobierno en Sucre, a 22 de octubre de 1874.

Ejecútese. – TOMÁS FRIAS. – Mariano Baptista.